

QUILMES, 10 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 827-1333/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, del Sr. Pablo Luchetti.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATROMIL CON 00/100 (\$54.000,00).

Que los fondos necesarios para afrontar la contratación en trámite provienen del Acta Complementaria N° 02/10 Plan Nacional de Inclusión Digital en Bibliotecas Populares, celebrada entre la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que a fs. 30 consta la imputación presupuestaria para afrontar los gastos previstos.

Que por Resolución (CS) N° 696/10 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según luce en el Dictamen N° 87/2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, del Sr. Pablo Luchetti, DNI N° 17.233.390, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el contrato celebrado a tal

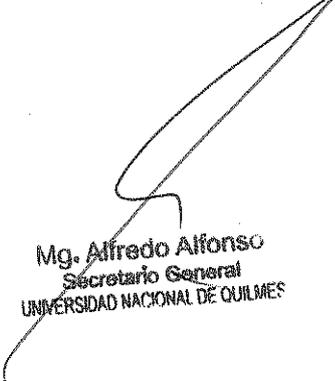
efecto cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 54.000,00).

ARTICULO 2º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 13, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

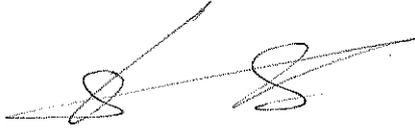
ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) Nº: 00144



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 09 días del mes de febrero de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **LUCHETTI Pablo Raúl**, D.N.I. N° 17.233.390, CUIT N° 20-17233390-8, con domicilio en la calle Amenábar 1502 3° A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador monotributista, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de las siguientes tareas.

Ampliar, adecuar y poner en funcionamiento la plataforma del centro de cómputo en el marco de la red de bibliotecas populares para brindar servicios a CONABIP y a las bibliotecas populares.

Poner en funcionamiento y brindar los servicios de seguridad tanto para la red interna como para la externa.

Desarrollar la puesta en funcionamiento de las herramientas de seguridad de red incorporando firewall, esquemas de contingencia, dhcp, proxy, balanceo de carga y sistemas resguardo de la información tanto de CONABIP como de las bibliotecas populares.

Diseñar un esquema de recuperación ante fallas de todos los servicios instalados y a nivel de máquinas virtuales.

Ajustar la seguridad a nivel de aplicación.

Implementar y poner en funcionamiento una herramienta centralizada de administración de Maquinas Virtuales en un entorno de virtualización.

Implementar un esquema de administración y gestión de dominios (conabip.gov.ar, bepe.ar y bepe.gov.ar) para los servicios de nombres de dominio (DNS).

Implementar y poner en funcionamiento el sistema de telefonía IP entre CONABIP y el conjunto de bibliotecas populares.

Colaborar en el armado de las especificaciones técnicas.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00144

ANEXO

Puesta en funcionamiento del servicio de listas de correo electrónico y soporte en la distribución de cuentas de correo electrónico para todas las bibliotecas populares.

Analizar, desarrollar, realizar las pruebas y poner en funcionamiento el sistema de gestión bibliotecaria DigiBepe para su instalación local y distribuir a las bibliotecas populares.

Implementar y publicar el catálogo colectivo de las bibliotecas populares para la comunidad.

Mejorar la administración y mantenimiento del sistema DigiBepe.

Documentar todos los procesos técnicos implementados.

SEGUNDA: El plazo se lo estipula a partir del 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 54.000,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil con cero centavos) y la forma de pago será en 6 (seis) cuotas iguales contra la presentación de informes de avance de las actividades. Los montos consignados provienen del convenio celebrado entre la CONABIP y la UNQ, según Acta Acuerdo Complementaria 02/10 Plan Nacional de Inclusión Digital en Bibliotecas Populares, conforme a lo prescripto por las cláusulas segunda y séptima de dicha acta.

CUARTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fechas arriba indicadas se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

